

Radicado: 2022- 00028-00
Trámite: Rechazo Demanda

Auto interlocutorio No. 168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Aranzazu - Caldas

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00028-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: Luz Mary Taborda Cárdenas
Demandada: Cooperativa de Habitaciones de Aranzazu Ltda en Liquidación y Personas Indeterminadas.
Asunto: Rechazo demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, la señora **Luz Mary Taborda Cárdenas**, presentó demanda de proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de la **Cooperativa de Habitaciones de Aranzazu Ltda en Liquidación y Personas Indeterminadas**, respecto de un predio ubicado en el municipio de Aranzazu Caldas, en la c. 9 a # 5-20 C 9 B, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos 118-8630-de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas).

Por auto interlocutorio civil Nro. 147 de fecha 23-03-2022, se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo.

El término se encuentra vencido a la fecha y no se recibió escrito alguno proveniente de la parte demandante, en aras de subsanarla, no quedando otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda declarativa de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el apoderado

Radicado: 2022-00028-00
Trámite: Rechazo Demanda

judicial de la señora Luz Mary Taborda Cárdenas contra de la Cooperativa de Habitaciones de Aranzazu Ltda en Liquidación y Personas Indeterminadas.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

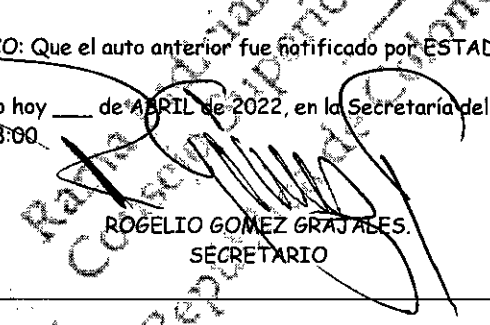
Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado hoy ____ de ABRIL de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
SECRETARIO

